

CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INJUPEMP

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios Públicos (INJUPEMP) fue creado mediante el Decreto No. 138 de 1971, que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos, que entro en vigencia en enero del año 1976, creándose el INJUPEMP como un organismo descentralizado con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad Capital de la República, cuya función principal es administrar el Sistema de Pensiones y Jubilaciones de los empleados públicos.

Los órganos superiores del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, son la Junta Directiva, órgano de deliberación y decisión; y el Director Ejecutivo, órgano de ejecución.

La Junta Directiva está integrada por los siguientes miembros:

- a) El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social ó su representante.
- b) El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público ó su representante.
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia ó su representante.
- d) Dos representantes de los empleados participantes, seleccionados por éstos a través de la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras o en su defecto, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social, los cuales tendrán sus respectivos suplentes; y,
- e) Un representante de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Ex-empleados y Ex-funcionarios del Poder Ejecutivo de la República de Honduras, seleccionados por la Directiva Central de esta Asociación o, en su defecto, por la

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social, el cual tendrá su respectivo suplente.

Además de los deberes y facultades especiales que le confiere la Ley, la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a. Emitir su reglamento interno
- b. Discutir, aprobar y modificar los reglamentos necesarios para la buena administración del sistema.
- c. Celebrar dos sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cada vez que se considere necesario, debiendo levantar actas de cada una de ellas, así como de todos sus procedimientos.
- d. Resolver sobre asuntos que somete a su consideración el Director Ejecutivo;
- e. Resolver sobre las inversiones de fondos del Sistema.
- f. Conocer en revisión las controversias surgidas entre los miembros del Sistema y el Director Ejecutivo.
- g. Aprobar periódicamente los índices actuariales que deban ser usados por el Sistema.
- h. Ordenar que se efectúen valoraciones actuariales del Sistema por lo menos una vez cada cinco años.
- i. Aprobar a más tardar quince días antes de iniciarse el respectivo ejercicio económico, el presupuesto anual del Sistema.
- j. Resolver sobre las solicitudes de Jubilación, Pensión y demás beneficios, previo dictamen del Director Ejecutivo; y,
- k. Ejercer todas las demás funciones de su competencia.

La Dirección Ejecutiva tiene a cargo la administración general del Sistema, tiene además la representación legal del Instituto la que ejerce de conformidad a las instrucciones de la Junta Directiva, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar toda actividad técnica y administrativa del Sistema

- b) Dictaminar sobre las solicitudes de jubilaciones, pensiones y demás beneficios de conformidad a las disposiciones de la Ley.
- c) Contratar los servicios técnicos de especialistas
- d) Velar especialmente por que se pongan en vigor las disposiciones de la Ley del INJUPEMP y sus reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva.

BENEFICIOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA

El Sistema provee los beneficios siguientes:

- a) Jubilación.
- b) Pensión por Incapacidad
- c) Beneficio por Muerte del Participante y
- d) Beneficio por separación del participante del Sistema.

Además provee a los participantes los siguientes Servicios:

- a. Préstamos Personales
- b. Prestamos de Vivienda
- c. Servicios Sociales(Centro Social, Sala de Velatorio)